

## **REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ**

La Junta Directiva en uso de sus atribuciones legales y las conferidas en el numeral 2 del artículo 55 de los Estatutos del Fondo de Empleados Konrad Lorenz, presenta a consideración de la Asamblea General Ordinaria el presente reglamento:

1. El Quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles o delegados elegidos. Si una hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando ésta no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles; ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir el "FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ"
2. Las decisiones por regla general se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados o delegados presentes. La reforma de estatutos, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios, requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados o de los delegados presentes en la Asamblea
3. Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea elegirá una Mesa Directiva compuesta por un Presidente y un Vicepresidente. El secretario será elegido por el Presidente.
4. La Asamblea General nombrará tres asociados presentes, quienes en nombre de ella estudiarán y revisarán el contenido del Acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea.
5. La Asamblea General nombrará tres asociados presentes que son los encargados del escrutinio de votos. La Revisoría Fiscal servirá como observadora de este proceso.
6. El Presidente o los asambleístas deberán exigir el retiro de los asociados que se encuentren en el recinto en estado de embriaguez o bajo efectos de narcóticos o drogas enervantes, y ello no los eximirá de las acciones disciplinarias correspondientes.
7. El Presidente hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitado, evitará que las discusiones se salgan del tema que se está tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran.
8. El Secretario elaborará el acta en un término no mayor a diez días calendario, contados a partir de la fecha de la realización de la Asamblea, en la cual deberá dejarse constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, de la forma en que se efectuó la convocatoria, número de asociados convocados y asistentes, las

conclusiones, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados con expresión del número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento, firmarla junto con el Presidente y colocarla a disposición de la comisión de aprobación del acta.

9. Los asociados tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres minutos en cada intervención, salvo que la Asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute.

El Gerente, los funcionarios directivos del Fondo, el Revisor Fiscal y los miembros de la Junta Directiva, tendrán derecho a participar en las deliberaciones.

10. Cada asociado tiene derecho solamente a un voto, más el del asociado hábil que represente conforme al poder conferido con las formalidades previstas.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asociados hábiles asistentes y representados, salvo los asuntos para los cuales expresamente la ley y el Estatuto previeron una mayoría calificada, lo cual será advertido por el presidente antes de que proceda la respectiva votación.

Los miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, el Gerente y los funcionarios que tengan la calidad de asociados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad.

11. Elección de Miembros de Junta Directiva, acorde con el **Artículo 51** del Estatuto Vigente la Junta Directiva estará integrada por (5) cinco miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un período de (2) dos años. Para la elección de los miembros de la Junta Directiva se presentarán listas o planchas, debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cuociente electoral, sin perjuicio que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta cuando solo se presente una plancha.
12. Elección miembros de Comité de Control Social acorde con el **Artículo 62** del Estatuto Vigente el Comité de Control Social estará integrada por (3) tres miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un período de (2) dos años. Para la elección de los miembros de Comité de Control Social se realiza el mismo proceso que se indica en el numeral 11 del presente reglamento.
13. Elección miembros del Comité de apelaciones acorde con el **Artículo 20 - PARAGRAFO** del Estatuto Vigente el comité de apelaciones estará integrado por (3) tres asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un período de (2) dos años. Para la elección de los miembros del Comité de apelaciones se realiza el mismo proceso que se indica en el numeral 11 del presente reglamento.
14. Los requisitos para ser miembro de Junta Directiva o Comité de Control Social conforme al **ARTICULO 52** del Estatuto Vigente además de la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética y la destreza, se requiere:

- a. Ser asociado hábil.
  - b. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria y curso de directivos o comprometerse a adquirirla en un plazo no mayor a noventa (90) días.
  - c. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
  - d. No haber sido sancionado durante el último año anterior a la elección, por el FONDO DE EMPLEADOS KONRAD LORENZ o la entidad gubernamental que ejerza el control, inspección y vigilancia.
  - e. No estar incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en el presente estatuto y la ley.
  - f. Debe expresar por escrito que conoce las funciones, deberes, prohibiciones legales y estatutarias.
  - g. Debe suscribir acuerdo de confidencialidad y manejo de datos.
15. Para la elección de Revisor Fiscal se presentan tres propuestas y será elegido por mayoría absoluta.
16. Todos los asociados tendrán derecho a presentar por escrito proposiciones y recomendaciones, las cuales deberán ser enviadas por correo electrónico [fondo@konradlorenz.edu.co](mailto:fondo@konradlorenz.edu.co) o al enlace: <https://forms.office.com/r/mxGtRhvw8r?origin=lprLink> hasta el día 25 de marzo del 2025. El día de la Asamblea se expondrán todas las recomendaciones y proposiciones presentando a votación las que sean factibles y dejando en consideración las que por su naturaleza no se puedan implementar de manera inmediata.